**Nota DNC N° 27964 /2020**

**Asunción, 11 de diciembre de 2020**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 288860 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO (CREMA), TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR |
| Entidad | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Observamos que La Resolución fue dictada en noviembre del 2020 como así también la Adenda, sin embargo hace alusión al monto de ampliación correspondiente hasta la orden de ejecución Nº9 de la obra, con fecha de finalización de las obras de puesta a punto hasta el 11 de enero del 2018, es decir, que la ampliación se realiza de forma retroactiva, sin embargo, no se observa aclaraciones al respecto.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: jediaz**
**jediaz@dcnp.gov.py**